Área que clasifica.- Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Información del documento.- Versión Pública de Convenio Modificatorio.

Partes Clasificadas.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 del primer párrafo de la Ley Genera de Transparenia y Accesos a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del Titular: **SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán[1] previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Número de Acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución N.° 04/2022/SIPOT, referente a la fracción 70 fracción XXVIII inciso A y B.

En terminos del artículo 17 bis en relación con los artículos octavo y décimo tercero transitorio del decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública federal, públicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SE TESTA DE ACUERDO AL ACTA/04/2022 DEL 14/01/2022

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN
CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 AL CONTRATO No. DFY/SAI/002/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DFY/SAI/002/2021 RELATIVO A LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN , REPRESENTADA POR EL L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, EN ADELANTE "LA REPRESENTACIÓN" Y, POR LA OTRA, JAESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted]. EN SU CARÁCTER DE [redacted], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 9 DE ABRIL DE 2021, **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL CONTRATO No. DFY/SAI/002/2021 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL", EN LO SUBSECUENTE **"EL CONTRATO PRINCIPAL",** CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL". DICHO CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL Nº IA-016000990-E2-2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN III, 43, Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); AL FALLO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021, A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, DE REFERENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINARON EN SU ANEXO TÉCNICO.

2. EN LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL",** QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ COMO MONTO TOTAL LA CANTIDAD DE $160,931.52 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), DICHA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL FORMA PARTE DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**,EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL FORMA PARTE DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, Y UNA VIGENCIA QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL

DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021., EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

3. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO Nº.726.4/SAI-029/UR151 002402 MEDIANTE EL CUAL **"LA REPRESENTACIÓN"** SOLICITA A **"EL PROVEEDOR"** LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y/O VIGENCIA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL",** EL CUAL FINALIZA EL 28 DE FEBRERO DE 2021 Y A LA CARTA EN HOJA MEMBRETADA DE **"EL PROVEEDOR"** DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A **"LA REPRESENTACIÓN"**, POR CONDUCTO DE LA C. MARGARITO SULUB CABRERA EN SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, SU CONFORMIDAD EN SOSTENER EL PRECIO Y LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

4. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y/O VIGENCIA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, LO QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

5. EL 09/04/2021. **"LAS PARTES"** FORMALIZARON "EL CONTRATO PRINCIPAL" CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL".

DECLARACIONES

I. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

I.1 LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

[redacted]

I.2 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL"**, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA HA DECIDIDO CONTRATAR EL SERVICIO QUE LE OFRECE **"EL PROVEEDOR"**.

I.3 EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL Nº IA-016000990-E2-2021 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TÍTULO SEGUNDO "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO LA LEY; 25, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS, FRACCIÓN I, 27 Y 28, FRACCIÓN I, 29, 36, 36 BIS, FRACCIONES I Y 47 DE LA LEY; 28, 29 Y 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO REGLAMENTO; Y, DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA Y EN EL FALLO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL N° 33801, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y AUTORIZADOS MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTA NO. 00378 DE FECHA 30 DE MARZO 2021, SUSCRITO POR LA C.P. INES DEL PILAR AYUSO QUIJANO.

I.5 SE DESIGNA A C. P. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, SERÁ EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS EN SU CALIDAD DE **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

I.6 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SMA941228PA9.

I.7 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE EL C. MARGARITO SULUB CABRERA, EN SU ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 269 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LIC ANTONIO RICARDO PASOS CANTO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 42 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 5D N°309-A ENTRE CALLE 22 Y CALLE 20, DEL FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA. YUCATÁN, TELÉFONO 9995452528, CORREO ELECTRÓNICO:cabrerapacheco2020@hotmail.com;

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TIENE POR OBJETO AMPLIAR LA VIGENCIA Y/O MONTO DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, EN FUNCIÓN DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 3 Y 4, Y LA

DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONSECUENCIA **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN A **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, EL MONTO QUE PAGARÁ **"LA REPRESENTACIÓN"** A **"EL PROVEEDOR"** POR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL", SERÁ POR LA CANTIDAD DE $35,760.48 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.), DICHA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, LO QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO), RESPECTO DEL MONTO TOTAL PACTADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad/ Mes	Precio unitario	Precio total antes de impuesto	Precio con impuesto
1	33800001	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO	2	$15,414.00	$30,828.00	**$35,760.48**
SUBTOTAL							**$30,829.80**
IMPUESTOS							$4,932.48
TOTAL							**$35,760.48**

EL MONTO TOTAL DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE $30,829.80 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y $35,760.48(TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL DESPUÉS DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO."

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022, EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUARTA. VIGENCIA.
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
"EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENTREGARÁ A **"LA REPRESENTACIÓN"** LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA ANTERIORMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL, MODIFICACIÓN O ENDOSO, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, ASÍ COMO POR EL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA **"EL CONTRATO PRINCIPAL".**

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE **"LA REPRESENTACIÓN"** UBICADA EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LO SIGUIENTE DEL CONTRATO: CONVENIO MODIFICATORIO 001/2021 AL CONTRATO No. DFY/SAI/002/2021

REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN,
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA,
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;

7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;

8. LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"LA REPRESENTACIÓN"** OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;

9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y

11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA. CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

    1) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

    2) "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA."; CONVENIO MODIFICATORIO 001/2021 AL CONTRATO No. DFY/SAI/002/2021

    3) "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA REPRESENTACIÓN"**; Y

    4) "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"LA REPRESENTACIÓN"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"LA REPRESENTACIÓN"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

SEXTA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LAS MODIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

POR "LA REPRESENTACIÓN".

L.A. HERNÁN J. CÁRDENAS LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE LA0SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES"

POR "EL PROVEEDOR".

JAESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN

C.P. INES DEL PILAR AYUSO QUIJANO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL" N°DFY/SAI/002/2021 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN REPRESENTADA POR L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO. POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

SE TESTA DE ACUERDO AL ACTA/04/2022 DEL 14/01/2022